



Acta 06-2020
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

En la Ciudad de Guatemala siendo las quince horas del día jueves 30 de abril del año dos mil veinte, dio inicio la REUNIÓN ORDINARIA No. 06-2020 de Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado en seguimiento al comunicado de fecha 23 de abril de los corrientes y con base en el Acta No. 14-2020 del Consejo Superior Universitario celebrada el 01 de abril, estando virtualmente presentes por medio de la plataforma Meet los siguientes profesionales: **Doctor Alberto García González**, Director General de Docencia; **Maestro Carlos Humberto Valladares**, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas; **Doctor Aroldo Gamaliel Camposeco**, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política; **Doctor Percy Iván Aguilar Argueta**, Director de Departamento de Estudios de Postgrado, Centro Universitario de Occidente -CUNOC- y el **Doctor Jorge Ruano Estrada**, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado. Ausente con excusa **Doctor Félix Alan Douglas Aguilar Carrera**, Director General de Investigación. Para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA REUNIÓN

El Dr. Jorge Ruano Estrada Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado dio la bienvenida a los miembros del Consejo Directivo, agradeciendo su presencia.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado dio a conocer y puso a discusión la agenda propuesta, la cual fue aprobada de la siguiente manera:

Agenda

1. Bienvenida
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de Reunión Ordinaria 05-2020
4. Informes del Coordinador General
5. Aprobación de programas de postgrado
6. Repitencia en postgrados de la Universidad de San Carlos
7. Modalidad de Educación Virtual en el Sistema de Estudios de Postgrados
8. Requisitos para ser docente de postgrado en la Universidad de San Carlos
9. Varios
10. Fecha de próxima reunión
11. Cierre de la reunión



Consejo Directivo
Libro de Actas

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA 05-2020 DE CONSEJO DIRECTIVO.

El Coordinador General del SEP sometió a consideración de los miembros del Consejo Directivo el Acta 05-2020 de Reunión Ordinaria, realizada el día jueves 2 de abril del año dos mil veinte. Después del análisis correspondiente, el Consejo Directivo **ACUERDA: 3.1** Aprobar el Acta 05-2020 de Reunión Ordinaria sin modificaciones.

CUARTO: INFORMES DEL COORDINADOR GENERAL

4.1 Compromisos Asamblea General del SEP

El Coordinador General del SEP, informó a los miembros del Consejo Directivo del SEP, los compromisos asumidos en la sesión virtual de la Asamblea General de Estudios de Postgrado el 16 de abril de 2020, la cual se realizó con la presencia y conducción del Rector Mto. Murphy Paiz y el Secretario General Arq. Carlos Valladares. Algunos de ellos ya se están implementado. A continuación, se mencionan los títulos: a) Convocatoria Comisión de Ayudas Becarias para Postgrados. b) Integralidad de las Escuelas y Departamentos de Postgrados al ser auditados. c) Procedimiento para la inscripción en línea de estudiantes de Postgrado. d) Apoyo del Auditor Interno de la Universidad a la Asamblea del SEP. e) Traslado de saldos favorables correspondientes al año 2019. f) Creación de figuras y procesos que permitan pagos a través de tarjeta de crédito. g) Convenios de pago con estudiantes. h) Área física para construcción del SEP. i) Formas de contratación de docentes virtuales y profesores visitantes extranjeros. j) Apoyo al Comité Científico, para atender enfermedades como el Covid-19. k) Apoyo al Comité Económico, en el contexto de Covid-19. l) Informe de situación de ingresos en Odontología, resultados de las consultas. m) Remodelación de las clínicas de Odontología. n) Desarrollo de programas no autofinanciable. ñ) Herramientas virtuales DIGI, disponibles. o) Convocatoria Covid-19 y propuestas de las Escuelas y Departamentos de Estudios de Postgrado. p) Herramientas virtuales disponibles de la Dirección General de Docencia. q) Investigación de postgrado y Covid-19. Maestría en Administración Financiera. r) Seguimiento a la gestión de Doctorados, totalmente "on line". s) Diplomado en Salud Mental del CUNORI. t) Maestría de Manejo Sostenible de suelo y agua, el carácter regional. u) Código de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. v) Apoyo a investigadores internacionales y contrapartida de investigadores nacionales. w) Becas para estudios de postgrado en la DIGED. x) Hospital Universitario o Centro de Atención en Salud. y) Apoyo a CUSAM para obtener programas que ceden Facultades. z) Taller para compartir experiencias, modalidad de graduación a través de estudios de postgrado.

El Consejo Directivo del SEP se da por enterado del informe del Coordinador General del SEP.



Consejo Directivo
Libro de Actas

QUINTO: APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

5.1 Facultad de Ingeniería, Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos, Doctorado en Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos

El Coordinador General del SEP recibió la solicitud de la Facultad de Ingeniería, Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos, para aprobar el programa de Doctorado en Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos. Es un programa que no tendrá cuota mensual estudiantil porque la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos asumirá la responsabilidad de su implementación con sus recursos propios. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

5.1.1 Informar a la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos de la Facultad de Ingeniería que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Doctorado en Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos. **5.1.2** Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario. **5.1.3** Aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo.

5.2 Escuela de Trabajo Social.

Maestría en Políticas Sociales y Gestión Pública.

El Consejo Directivo del SEP fue informado que en la Coordinadora General del SEP se recibió la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.2 del Acta 16-2020 celebrada el 22 de abril del 2020 de Consejo Superior Universitario, donde se aprobó la cuota para el programa de Maestría en Políticas Sociales y Gestión Pública en forma semipresencial de la Escuela de Trabajo Social, misma que fue aprobada en su parte académica, en el punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 01-2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, realizada el 23 de enero del año 2020. Después del análisis y las deliberaciones correspondientes, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

5.2.1 Aprobar el programa de Maestría en Políticas Sociales y Gestión Pública de la Escuela de Trabajo Social, con categoría en Ciencias, con el reconocimiento de 54 créditos, obtenidos en Dos años de estudio de acuerdo a la documentación presentada cuya copia formará parte de la presente acta y su original se remitirá a los interesados firmado, foliado y sellado, para que con base al mismo se proceda a su ejecución. **5.2.2** Determinar que el programa de maestría forma parte de la propiedad intelectual de la USAC y de la Escuela de Trabajo Social. **5.2.3** Autorizar la inscripción de tres cohortes en el Departamento de Registro y Estadística, de los participantes de este programa en la Escuela de Trabajo Social, pagando cada estudiante las cuotas generales establecidas por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado y la cuota aprobada por el Consejo Superior Universitario de Q.2,100.00 trimestrales, por cada estudiante. **5.2.4** Realizar la autoevaluación de este programa al finalizar la primera cohorte cuyos resultados deberán ser informados a la Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado, previo a que el Consejo Directivo autorice la inscripción de la cuarta cohorte en el Departamento de Registro y



Consejo Directivo
Libro de Actas

Estadística. 5.2.5 Observar lo aprobado por el Consejo Directivo del SEP, donde se requiere que el estudiante previo a su graduación debe de presentar la carta de aceptación de un artículo científico para su publicación en una revista indexada nacional o internacional y que puede considerar como opción publicar en la revista de la Dirección General de Investigación y del Sistema de Estudios de Postgrado. 5.2.6 Informar a las instancias interesadas.

5.3 Centro Universitario de Zacapa

Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial.

El Consejo Directivo del SEP fue informado que en la Coordinadora General del SEP se recibió la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.1 del Acta 16-2020 celebrada el 22 de abril del 2020 de Consejo Superior Universitario, donde se aprobó la cuota para el programa de Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial, del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, mismo que aprobado en su parte académica en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 02-2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, celebrada el 6 de febrero de 2020. Después del análisis y las deliberaciones correspondientes, el Consejo Directivo ACUERDA: 5.3.1 Aprobar el programa de Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial, del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, con categoría en Ciencias, con el reconocimiento de 52 créditos, obtenidos en dos años de estudio de acuerdo a la documentación presentada cuya copia formará parte de la presente acta y su original se remitirá a los interesados firmado, foliado y sellado, para que con base al mismo se proceda a su ejecución. 5.3.2 Determinar que el programa de maestría forma parte de la propiedad intelectual de la USAC y del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-. 5.3.3 Autorizar la inscripción de tres cohortes en el Departamento de Registro y Estadística, de los participantes de este programa en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, pagando cada estudiante las cuotas generales establecidas por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado y la cuota aprobada por el Consejo Superior Universitario de Q.1,000.00 mensuales, por cada estudiante. 5.3.4 Realizar la autoevaluación de este programa al finalizar la primera cohorte cuyos resultados deberán ser informados a la Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado, previo a que el Consejo Directivo autorice la inscripción de la cuarta cohorte en el Departamento de Registro y Estadística. 5.3.5 Observar lo aprobado por el Consejo Directivo del SEP, donde se requiere que el estudiante previo a su graduación debe de presentar la carta de aceptación de un artículo científico para su publicación en una revista indexada nacional o internacional y que puede considerar como opción publicar en la revista de la Dirección General de Investigación y del Sistema de Estudios de Postgrado. 5.3.6 Informar a las instancias interesadas.

SEXTO: REPITENCIA EN POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS

El Coordinador General del SEP, indicó a los miembros presentes del Consejo Directivo del SEP, que el Consejo Superior Universitario (CSU), en el Punto SEGUNDO. Inciso 2.1,





Consejo Directivo
Libro de Actas

Subinciso 2.1.2 Numeral 2.1.2.1 del Acta No. 15-2020 de sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2020, ACORDÓ: Instruir a las Unidades Académicas, sobre lo siguiente: PRIMERO: Aprobar que, para efectos de repitencia durante el presente año, las asignaturas no cuenten como cursadas por los estudiantes, en caso de ser reprobadas, no llegar a zona o asistencia mínima, o por retiro sin haber cumplido con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Los resultados obtenidos por los estudiantes durante el presente año, no serán considerados para efectos del cómputo de su promedio de notas. TERCERO: Avalar lo acordado por los órganos de dirección de las unidades académicas, sobre este tema, sin menoscabo a las presentes disposiciones. Se recibió en la Coordinadora General del SEP, nota de la Directora de la Escuela de Postgrados de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Maestra Tamara Velásquez Porta, quien, amparada en el Acuerdo del Concejos Superior Universitario, solicita al Consejo Directivo del SEP lo siguiente: a) Que se pueda dar una oportunidad de recuperación cuando hay un curso reprobado. b) Que el estudiante que repruebe un curso pueda continuar con la maestría y luego repetir el curso cuando corresponda. c) Si las dos opciones anteriores son aprobadas, que se permita aplicarlas inmediatamente a través de una dispensa del Consejo Directivo del SEP. Esta solicitud, la hace con base a la emergencia de salud pública que estamos atravesando debido a la pandemia de la enfermedad COVID-19. Además de los efectos de salud, la pandemia ha tenido efectos devastadores en la economía y varios estudiantes de los programas de postgrado han informado que se han quedado sin trabajo. Esta situación, y el hecho que las condiciones de enseñanza-aprendizaje son diferentes, ha provocado estrés y angustia en los estudiantes. Esto puede traer como consecuencia un bajo rendimiento académico. Por lo que considera adecuado se dé la oportunidad de recuperar un curso perdido en el Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Al respecto, el Coordinador General del SEP, indicó que el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en su artículo 83, literalmente dice: Normas. La evaluación del rendimiento académico se regirá por los principios siguientes: a. La nota de promoción en cada asignatura será de 70 puntos en una escala de 0 - 100 puntos. b. Los estudiantes que no aprueben las asignaturas, serán retirados del programa, salvo aquellos casos en los que se disponga un tratamiento normativo diferente de conformidad con lo dispuesto en las normas de permanencia en los estudios de postgrado de cada Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado o en el Normativo específico de estudios de postgrado de cada Unidad Académica aprobado este último por el Sistema de Estudios de Postgrado. c. Podrán realizarse exámenes por suficiencia cuando el estudiante lo solicite, previo al ciclo que corresponda según lo especificado en el Normativo interno. La asignatura debe aprobarse con un mínimo de 85 puntos en una escala de 0 - 100 puntos. d. Los casos especiales serán resueltos por la Dirección de la Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado de la Unidad Académica de conformidad con la legislación universitaria. En relación a la solicitud de la Maestra Tamara Velásquez Porta, el Consejo Directivo del SEP considera que el artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos, da vida a lo normado en el artículo 83 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para el caso específico de repitencia. Entonces, el Consejo Directivo de Postgrado podría emitir acuerdos sin contradecir lo establecido en el Reglamento. Caso contrario la



Consejo Directivo
Libro de Actas

Asamblea General del SEP, tendría que solicitar un cambio a dicho artículo, al Consejo Superior Universitario. Lo que el CSU decidió en su PUNTO SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.2, Numeral 2.1.2.1 del Acta 15-20 de fecha 16 de abril de 2020 se refiere al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la USAC y no al Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. En todo caso, cada Unidad Académica puede resolver a lo interno lo relacionado a la evaluación del rendimiento académico del estudiante amparado en el literal d) del artículo 83, siempre y cuando no sea contradictorio al Estatuto de la USAC ni al Reglamento del Sistema de Postgrado. Después de las deliberaciones respectivas, el Consejo Directivo del SEP ACUERDA: 6.1 Darse por enterado del contenido de la solicitud de la Maestra Tamara Velásquez de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. 6.2 Trasladar el punto referente a la repitencia en los postgrados de la USAC, para la próxima reunión del Consejo Directivo, considerando la relevancia del tema en el contexto del Covid-19.

SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER CON LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN VIRTUAL EN EL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS

Con base en el artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala y los comunicados emitidos por el Consejo Superior Universitario, en primera instancia el día quince de marzo del presente año, en el Punto PRIMERO, donde instruye a las autoridades de cada Unidad Ejecutora para que el lunes 16 de marzo defina bajo su estricta responsabilidad cómo atenderá sus servicios esenciales y/o prioritarios...; asimismo, en el Punto SÉPTIMO, se establece que debe garantizarse la modalidad de educación virtual, así como, de protección para el personal. Con base en el Comunicado del Consejo Superior Universitario, del día 22 de marzo, en el Punto PRIMERO, que de acuerdo a las proyecciones e información sobre el comportamiento de la propagación severa de la pandemia del Coronavirus (COVID 19) en otros países afectados... reitera las recomendaciones realizadas el viernes 20 de marzo por la Comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (COVID 19) y decide aumentar el aislamiento social a través de una CUARENTENA GENERAL. Con base en el comunicado de fecha 1 de abril del año 2020, en sus Puntos PRIMERO, TERCERO Y QUINTO, el Consejo Superior Universitario, acuerda prolongar la suspensión de la modalidad presencial para las actividades académicas y administrativas hasta el 31 de mayo; continuar de forma virtual procedimientos administrativos. Después de las deliberaciones respectivas y con el propósito de apoyar a los Directores de Escuela y Departamentos de Postgrado, el Consejo Directivo del Sistema del SEP ACUERDA: 7.1 Atender las disposiciones del gobierno central y de la máxima autoridad de esta Casa de Estudios, con el propósito de dar cumplimiento a las medidas de prevención y contención que han sido implementadas hasta el momento, en las que se prioriza resguardar la vida y la salud de la comunidad universitaria y la sociedad en general. 7.2 Hacer extensivas las disposiciones que fundamentan el presente ACUERDO, para que los Directores de las Escuelas y Departamentos de Estudios de Postgrado tomen las medidas académicas y administrativas correspondientes para que de manera eficiente sean impartidas las clases a través de las distintas plataformas virtuales, se preste la atención de los usuarios en los



Consejo Directivo
Libro de Actas

horarios convenidos en sus respectivos contratos, se programen exámenes privados, asesorías de tesis y defensa de tesis virtual, si fuera el caso. 7.3 Que los Directores de las Escuelas y Departamentos de Estudios de Postgrado, lleven un control estricto de las actividades desarrolladas durante la suspensión de actividades presenciales.

OCTAVO: REQUISITOS PARA SER DOCENTE DE POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS

El Coordinador General del SEP, informó a los miembros presentes del Consejo Directivo del SEP, que el Consejo Superior Universitario, en el Punto CUARTO. Inciso 4.1, Subinciso 4.1.3 del Acta No. 09-2020 de sesión ordinaria celebrada el 09 de marzo de 2020, en el SEGUNDO ACUERDO, solicita al Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, informe cuál es el estatus de las credenciales académicas de los catedráticos de Postgrado de todas las Unidades Académicas. Para dar respuesta a lo solicitado, se requiere el apoyo de los Directores de Postgrado que integran la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado. Al respecto, solicita al Consejo Directivo del SEP, la aprobación de un punto de acta, para que cada Director de Postgrado, tome en cuenta lo normado sobre los requisitos para ser Profesor de Postgrado, al momento de informar al Coordinador General del SEP, el estatus de las credenciales académicas de los catedráticos de Postgrado de su Unidad Académica. Después de haber consultado las normativas y realizar las deliberaciones respectivas, el Consejo Directivo del SEP **ACUERDA: 8.1** Informar a los miembros de la Asamblea General del SEP, que, de acuerdo a la ley nacional y universitaria, para ser docente de postgrado en la Universidad de San Carlos, se debe tomar en cuenta lo siguiente: **8.1.1** Lo que indica el artículo 54 de la Constitución de la República, que el Estado reconoce los títulos de los profesionales egresados de universidades de otros países, que en virtud de tratados internacionales hubieren obtenido u obtuvieren autorización legal para ejercer la profesión en la República. **8.1.2** Lo que señala el Artículo 87 Constitucional, que los graduados de licenciados de universidades públicas y privadas tienen carácter legal en Guatemala y no necesitan de ningún trámite; siempre y cuando las universidades son legalmente autorizadas para funcionar en el país. Además, indica que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales graduados en el extranjero y poder laborar en el país, en cumplimiento del artículo 90 Constitucional, relacionado con la colegiación de los profesionales universitarios que es obligatoria. Los requisitos para realizar la incorporación de profesionales graduados en el extranjero, están establecidos en el artículo 80 del Estatuto de la Universidad de San Carlos. **8.1.3** Lo estipulado en el artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos, que se refiere a los estudios de postgrado, los cuales se realizan de acuerdo con los planes de estudios que establezcan las Unidades Académicas respectivas. Allí se indica que el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, tendrá a su cargo, el estudio de todo lo relativo a los programas de postgrado que presenten las Unidades Académicas, para su aprobación. Este artículo 63 da vida al reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y todo lo que en él se norme. **8.1.4** Los requisitos que indica el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para ser docente de postgrado, los cuales aparecen en el artículo 71,



Consejo Directivo
Libro de Actas

literalmente dice: Para ser profesor o asesor de tesis en los estudios de postgrado, se necesita cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala o de una universidad privada o extranjera. b) Comprobar que posee un grado académico superior o igual al nivel en el que va a desempeñarse. 8.1.5 Por otro lado, para que el diploma de postgrado que se obtenga en una universidad extranjera sea válido en el país, debe cumplir con lo que establece el artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial que señala: "Para que sean admisibles los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala, deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores". 8.1.6 En conclusión, para ser docente de postgrado en la Universidad de San Carlos, se necesita: a) Ser Licenciado egresado de la USAC o de universidades privadas autorizadas para funcionar en el país. (tomar en cuenta que, al cumplir el procedimiento de incorporación, la USAC da título de egresado y el documento lo menciona como tal). b) Colegiado activo. c) Poseer grado de maestro o doctor graduado en la USAC, en universidades privadas o extranjeras. (para graduados en el extranjero hay que tomar en cuenta el artículo 37 de la ley del Organismo Judicial). d) Cumplir con las competencias que el perfil del curso solicita, de acuerdo al plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo del SEP.

NOVENO: VARIOS

(No se presentaron temas varios)

DÉCIMO: PRÓXIMA REUNIÓN

El Consejo Directivo fijó su próxima reunión ordinaria para el día jueves 14 de mayo de 2020, a las 10:00 horas, la presente reunión se llevará a cabo de manera virtual en la fecha y horario acordado.

UNDÉCIMO: CIERRE DE LA REUNIÓN

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la reunión virtual en la misma fecha, siendo las dieciséis horas. Damos fe:


Doctor Alberto García González
Director General de Docencia
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado


Maestro Carlos Humberto Valladares
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Económicas
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado



Consejo Directivo
Libro de Actas

Doctor Aroldo Gamahiel Camposeco
Director del Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencia Política
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado

Maestro Percy Aguilar
Director del Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Occidente - CUNOC-
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado

Dr. Jorge Ruano Estrada
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

Acta 06-2020, Consejo Directivo SEP